

STSJ de Andalucía de 26 de marzo de 2009, recurso 997/2009

Accidente de trabajo: imprudencia del trabajador (acceso al texto de la sentencia)

El encargado de una finca y "delegado de prevención" de la empresa decidió descargar aceitunas **sin ajustarse a las medidas de seguridad procedentes y respecto de las cuales había sido informado previamente y de manera adecuada**. El trabajador reclamó una indemnización de daños. El Tribunal desestima esta reclamación sobre la base de los siguientes argumentos:

- **Quien crea el riesgo ha de responder de sus consecuencias**, especialmente cuando este riesgo es propio de una actividad empresarial generadora de un beneficio económico. **Por ello, las empresas están obligadas a utilizar los adelantos tecnológicos para obtener el máximo de seguridad y protección** (STS de 20 de enero de 1992).
- **Los empresarios, encargados y técnicos tienen la obligación de conocer las normas de seguridad, cumplirlas y hacerlas cumplir** y están obligados a exigir a sus trabajadores coactivamente el cumplimiento exacto de las cautelas y prevenciones establecidas (STS de 24 de noviembre de 1989).
- De acuerdo con los hechos probados, el Tribunal considera **especialmente relevante la calificación del trabajador por su experiencia y por su formación, y la posición y cargo que ocupaba** en la empresa (**encargado y delegado de prevención**), que lo colocaban en una específica situación en cuanto al cumplimiento de las medidas de seguridad. Hecho este que precisamente hace desestimar su reclamación.